



Alcaldía  
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día treinta (3022) de julio del 2021.

Secretario General Alcaldía.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los cinco (05) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los cinco (05) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 010 del 5 de agosto de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO - VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy a los cinco (05) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 010 del 05 de agosto de 2021, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con diecisiete (17) folios cada uno.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ  
Secretario General

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo - Contratista de Apoyo



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 010**

**05 AGO 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO-VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le otorgan Artículo 313, numeral 3º y 6º, de la Carta Política, La Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, el Parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y las conferidas la Ley 1483 de 2011, el Código de Comercio, y,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política colombiana contempla en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

Que el Artículo 311 de la misma Constitución, señala la obligatoriedad que tiene el Municipio de asegurar la prestación de los servicios públicos, conducentes a la satisfacción de las necesidades colectivas, al igual que la construcción de las obras que demande el progreso local; mientras que por su parte, el artículo 365 ibídem contempla la responsabilidad que le asiste al Estado por la prestación eficiente de dichos servicios, pudiendo ser prestados de manera directa o a través de particulares que colaboren con la Administración.

Que conforme al artículo 313 en su numerales 1º, 3º y 6º dispone que son atribuciones del Concejo Municipal autorizar al Alcalde, para celebrar contratos tal como lo consagra la Constitución Política en la distribución de funciones a las entidades territoriales, las cuales entre otras en lista:

*"(...)1º Reglamentar las funciones y eficiente prestación de servicios a cargo del Municipio.(...) 3º Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que le corresponde al concejo. (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta (...)"*

Que dentro de las atribuciones de los Alcalde en el artículo 315 Ibídem (...) le corresponde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que fue modificado por el Artículo 18º de la Ley 1551 de 2012 menciona en su numeral 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo, además, en el parágrafo 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia - Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

1

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 010**

05 AGO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO-VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Que la prestación del servicio de alumbrado público, es responsabilidad de los Municipios, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006<sup>1</sup>, el cual puede ser prestado de manera directa o indirecta, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores de dicho servicio.

Que la Ley 97 de 1913 creó el Impuesto de Alumbrado Público para el Distrito de Bogotá, y posteriormente con la expedición de Ley 84 de 1915, se extendió el citado impuesto para todos los Municipios del país.

Que se hace necesario lograr la modernización e innovación tecnológica del sistema de alumbrado público, a través de la implementación y utilización de tecnologías asociadas a este y de nuevas fuentes de generación energética, así como la expansión, operación, suministro de energía, ampliación de cobertura, operación y mantenimiento en la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Yumbo, con el fin de propender por garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de sus habitantes y finalmente a través de estos componentes y estando dentro de los parámetros, migrar hacia una ciudad inteligente.

Que la Administración Municipal por sí sola no cuenta con la infraestructura técnica y administrativa para operar la prestación del servicio de alumbrado público, ni para asumir los costos que genera la implementación de las tecnologías asociadas y de nuevas fuentes de generación energética, que permitan al Municipio migrar hacia una ciudad inteligente, a partir del sistema de alumbrado público y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de sus habitantes, así como tampoco cuenta con el personal capacitado para ejercer la interventoría, vigilancia y control sobre los distintos componentes de la prestación del servicio de alumbrado público en la jurisdicción.

Que el Acuerdo Municipal 007 del 05 de junio de 2020 por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo 2020-2023" en "su artículo 17 contemplo como línea estratégica YUMBO SEGURO se desarrolla con base en el principio "La Vida es Sagrada" es por esto que los planteamientos de este eje busca impactar de manera positiva los aspectos relacionados con la

<sup>1</sup> Compilado en el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia - Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

2

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 010**

**(05 AGO 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO-VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

seguridad, la convivencia, la movilidad, la atención de riesgos, emergencias y desastres, la legalidad, el hábitat y el espacio público.

Que el acápite del YUMBO SEGURO del Plan de Desarrollo CREEMOS EN YUMBO- Vigencia 2020-2023" como en una de sus metas de resultado estableció "se ha logrado garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el 100% del territorio, en el municipio de Yumbo", es así en el marco de sus Estrategias contemplo: "implementando el plan de expansión y reposición de luminarias con el operador del servicio de alumbrado público del municipio en el Municipio de Yumbo incorporando tecnologías limpias que garanticen el uso eficiente y sostenible de la energía". (Subrayado fuera del texto).

Que en el Acuerdo No. 007 de 2020 "Plan de Desarrollo CREEMOS EN YUMBO Vigencia 2020-2023", el Concejo Municipal de Yumbo autorizó al Alcalde para que constituyera una sociedad de economía mixta, dotándole de diversas facultades para proceder en tal sentido, sin embargo, feneció el término de un año para el ejercicio de autorizaciones,

Que el Municipio de Yumbo, contrató, previa la realización del proceso de mínima cuantía No. MC-SG-002-2020, la elaboración de un "Estudio técnico, económico, financiero y jurídico, a fin de determinar la viabilidad para la constitución de una sociedad de economía mixta, que permite migrar hacia una ciudad inteligente a partir del sistema de Alumbrado Público de conformidad con lo expuesto en el plan de desarrollo municipal creemos en YUMBO 2020-2023", el cual determinó que la tipología contractual idónea, a la cual debía acogerse el Municipio con el fin de permitir la vinculación de capital privado, a efectos de lograr la ejecución del proyecto, es la constitución de una sociedad de economía mixta, mediante la cual se fusionara capital público y privado para ejecutar los cometidos estatales, relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, que permitiera a través de este sistema, de sus tecnologías asociadas y de la implementación de nuevas fuentes generadoras de energía, migrar hacia una ciudad inteligente y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de sus habitantes.

Que de conformidad con los presupuestos previstos en la Constitución y en la Ley, previo a la suscripción de contratos y/o convenios estatales, los Alcaldes del orden distrital o municipal, deberán contar con la autorización de la Corporación Pública, como órgano superior de la administración, quien decidirá los términos en que otorga la autorización.

Que en tal virtud, el Alcalde Municipal de Yumbo, Valle, solicita autorización al concejo Municipal, para que previo el agotamiento de un proceso de licitación pública, constituya una sociedad de economía mixta, en los términos previstos en la Ley 489 de 1998 y Código de Comercio, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, con el objeto de, realizar inversiones, prestar servicios y ejecutar planes, programas y proyectos que le permitan al Municipio migrar hacia una ciudad inteligente, a través de la utilización de

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia - Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

3

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 010**

05 AGO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO-VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

nuevas fuentes de generación de energía y de la implementación de tecnologías asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público, como medio para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana, así como el desarrollo de actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, realizar todas las operaciones autorizadas por la ley, decretos o reglamentos, la costumbre comercial y demás disposiciones sobre la materia, salvo las excepciones que consagra la Ley.

Que, por lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORICESE** al Alcalde del Municipio de Yumbo, Valle, para constituir una Sociedad de Economía Mixta en los términos previstos en la Ley 489 de 1998 y del Código de Comercio, como una entidad descentralizada por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** La Sociedad de Economía Mixta que se autoriza constituir, tendrá como objeto realizar inversiones, prestar servicios y ejecutar planes, programas y proyectos que le permitan al Municipio migrar hacia una ciudad inteligente como medio para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana, así como el desarrollo de actividades de naturaleza industrial o comercial, conforme a las reglas de Derecho Privado, realizar todas las operaciones autorizadas por la ley, decretos o reglamentos, la costumbre comercial y demás disposiciones sobre la materia, salvo las excepciones que consagra la Ley.

**PARÁGRAFO.** Las actividades que hacen parte del alcance del objeto de la Sociedad de Economía Mixta que se autoriza constituir, comprenden: el suministro de energía al sistema de alumbrado público y en general a cualquier entidad pública o privada, ejecutar proyectos de eficiencia energética, que involucren nuevas fuentes de generación de energía y las tecnologías asociadas a la prestación del servicio, tanto en el sector oficial como el privado, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público, como eje central de la infraestructura que servirá de soporte a la ciudad inteligente que se busca implementar y como componente fundamental en la prevención situacional del delito; instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el mobiliario urbano (postes de alumbrado público), garantizando la exclusividad en el manejo de la infraestructura del sistema de alumbrado público, en favor de la sociedad de economía mixta; el fortalecimiento, actualización y renovación del circuito cerrado de televisión (CCTV); así como todas aquellas actividades que le permitan al Municipio migrar hacia una ciudad inteligente. Dentro del objeto de la Sociedad de Economía Mixta que por este Acuerdo se autoriza crear, se incluirá la implementación, operación, y administración de los sistemas de seguridad requeridos en el Municipio, en ejecución de las metas y objetivos estipulados en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Yumbo. De igual forma, la Sociedad

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia - Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

4

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 010**

**05 AGO 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO-VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

de Economía Mixta desarrollará su objeto en el territorio del Municipio de Yumbo o en cualquier otro lugar del país.

**ARTÍCULO TERCERO. DENOMINACIÓN.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo, para que dentro del Acto de Constitución se exprese el nombre o la denominación a otorgar a la Sociedad de Economía Mixta que se autoriza constituir, conforme a las disposiciones del Art. 110 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO.** De conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, la Sociedad que se autoriza constituir será de Economía Mixta, del régimen descentralizado por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, sometida al régimen del Derecho Privado en su organización, funcionamiento y actividad, con excepción de aquellos aspectos a los cuales se apliquen principios y reglas de derecho público, por disponerlo así expresamente la Constitución o la ley. El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, será el Señor Alcalde del Municipio de Yumbo, o quien el delegue. El Gerente de la Sociedad, será elegido por la Junta Directiva conforme las normas del Código de Comercio y demás Disposiciones Legales Vigentes.

**PARÁGRAFO:** La organización interna de la Sociedad, nombre, sus órganos de dirección, funciones, capacidad, representación legal, normas de disolución y liquidación y demás consideraciones deberán expresarse en sus Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO QUINTO. FORMA.** La Sociedad de Economía Mixta que se autoriza crear tendrá la forma de Sociedad por Acciones regulada en el Código de Comercio o Sociedad por Acciones Simplificadas regulada en la Ley 1258 de 2008.

**ARTÍCULO SEXTO. DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad de Economía Mixta que se constituya, será la ciudad de Yumbo, Valle.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Sociedad de Economía Mixta que se autoriza constituir estará conformado, de una parte, por los aportes del Municipio que podrán consistir en dinero o en especie, bienes muebles, inmuebles o en el derecho a usufructuar la infraestructura del sistema de alumbrado público de Yumbo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 489 de 1998 y 463 del Código de Comercio y, de otra, por los aportes en dinero o en especie que realice el socio que resulte seleccionado, el cual debe contar con la solvencia económica, financiera, y con la idoneidad jurídica y técnica para ejecutar el objeto social.

**PARÁGRAFO.** En el acto de constitución deberá establecerse el capital suscrito y pagado, la clase y el valor nominal de las acciones representativas de capital, la forma y los términos en que deberán cancelarse las cuotas debidas, conforme a las estipulaciones que al respecto, consagra el Código de Comercio.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia - Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

5

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 010**

**05 AGO 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO-VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**ARTÍCULO OCTAVO. PARTICIPACIONES.** - El Municipio de Yumbo tendrá como mínimo una participación equivalente al Cincuenta y un (51%) de la composición accionaria de la Sociedad de Economía Mixta; el Cuarenta y Nueve (49%) restante se ofrecerá, previa convocatoria pública, al proponente o a los integrantes del proponente (En caso de proponente plural) que resulte seleccionado, el cual debe contar con la suficiente capacidad económica y financiera, y con la idoneidad jurídica y técnica para participar en la ejecución del desarrollo del objeto social.

**ARTICULO NOVENO: SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO. AUTORICÉSE** al Alcalde del Municipio de Yumbo, Valle, para adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales necesarios, para seleccionar el socio estratégico, con quien el Municipio constituirá, una Sociedad de Economía Mixta, en los términos previstos en la Ley 489 de 1998 y Código de Comercio, como una entidad descentralizada por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, con base en el Estudio de diagnóstico y justificación técnica, económica y financiera, contratado por el Municipio a través del proceso No. MC-SG-002-2020, así como suscribir y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, de derecho privado y derecho público que fueren necesarios, para la constitución y legalización de esta sociedad. En desarrollo de la autorización acabada de impartir, se autoriza igualmente, al Alcalde Municipal de Yumbo, para celebrar el respectivo contrato societario y en general realizar todas las diligencias necesarias para su constitución, acorde a las disposiciones consagradas en el Título 1 del Código de Comercio.

**ARTICULO DÉCIMO:** La sociedad de economía mixta que se contituya como menciona el articulo noveno tendrá una vigencia hasta por el termino máximo de veinte (20) años.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las Autorizaciones otorgadas al Alcalde Municipal son por el término de un (1) año, contados a partir de la promulgación de este Acuerdo.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala virtual (Zoom) de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 29 de julio de 2021.

  
ALEXANDER BEJARANO DUQUE  
Presidente

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretario General

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia - Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

6

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 010**


**05 AGO 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO-VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

## CERTIFICA


Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del señor Alcalde del Municipio de Yumbo Jhon Jairo Santamaria Perdomo, y se le dio el siguiente trámite:

Julio 15 de 2021	Se nombró como ponente al Concejal Alexander Ruiz Garcia del proyecto de acuerdo 011.
Julio 15 de 2021	Se envió a la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado, según Resolución No. 100-06-172.
Julio 18 de 2021	Estudio
Julio 24 de 2021	Primer Debate
Julio 29 de 2021	Segundo Debate

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

## REMISION

Hoy **30 JUL 2021** estoy remitiendo el presente proyecto de acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de siete (7) folios cada una, solicitando se devuelva a esta secretaría una vez sancionado y publicado.

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia - Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

7

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)